

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77, FRACCIONES II, IV, XXVIII Y LI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

#### CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 establece que para que la gobernabilidad sea efectiva, debe ser democrática y apegada a derecho. Lo anterior requiere que las instituciones estatales, tengan las capacidades y los recursos necesarios para desempeñar cabalmente sus funciones y así responder de manera legítima y eficaz a las demandas que les plantea la sociedad.

Que en términos de lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de Finanzas es la dependencia encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado y de prestar el apoyo administrativo y tecnológico que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo.

Que el 5 de julio de 2006, **se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas**, que tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de dicha dependencia.

Que el 26 de noviembre de 2020, se publicó la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios, en la cual se establece la creación del Archivo General del Estado de México, como un órgano desconcentrado de la Subsecretaría de Administración, especializado en materia de archivos, que tiene por objeto promover la organización y administración homogénea de archivos, preservar, incrementar y difundir el patrimonio documental, con el fin de salvaguardar la memoria de corto, mediano y largo plazo del Estado de México y municipios; así como contribuir a la transparencia y rendición de cuentas en materia de su competencia.

Que en fecha 25 de mayo del año 2022, **se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Decreto Número 58 de la H. “LXI” Legislatura del Estado de México**, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y del Código Financiero del Estado de México y Municipios, mismas que tienen como objeto mejorar y fortalecer los procesos de fiscalización, a través de prácticas y acciones que permitan dotar de herramientas e instrumentos al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México para una efectiva revisión de las cuentas públicas, así como el perfeccionamiento de las ya establecidas.

Que derivado de las anteriormente descritas determinaciones jurídicas y administrativas, se estima necesario que la Secretaría de Finanzas realice modificaciones y adecuaciones a su Reglamento Interior.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

**SECRETARÍA DE FINANZAS**  
**SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

## ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforman las fracciones XXIX del artículo 3; XXXV, XXXVI y XLII del artículo 7; XXIII del artículo 8; XIX del artículo 9; X del artículo 10; el inciso C) de la fracción II, los numerales 1, 2 y 3 del inciso F), 2 del inciso I), 5, 6, 7 y 8 del inciso K), y el inciso L) y sus numerales 1, 2 y 3 de la fracción V del artículo 13; XXXVI del artículo 14; XIII, XV, XXX y XXXII del artículo 16; I, II, V, XIV, XV, XVII, XIX y XXI del artículo 17; V del artículo 17 Ter; el inciso b) de la fracción II del artículo 18; IV del artículo 20; XII, XIII, XIV, XVI, XVII y XXIV del artículo 21; III y VIII del artículo 22; el primer párrafo y la fracción XXI del segundo párrafo del artículo 22 Bis; VI del artículo 22 Ter; XXVI del artículo 23; XI, XVI, XXIV, XXV, XXVI y XXVII del artículo 26; VIII y XIII del artículo 29; I, VIII y XIX del artículo 31; XX, XXXVIII, XXXIX, XL y XLIX del artículo 32; I, V, VI, XIV, XVII, XVIII y XXI del artículo 33; II y III del artículo 35 Bis; V, XIV, XV, XVI, XVIII, XX y XXV del artículo 38; V del artículo 40; VII, XI, XIV y XX del artículo 41; VI del artículo 41 Ter; y el artículo 42; se adicionan las fracciones XXX al artículo 3; XLIII, XLIV y XLV al artículo 7; XXIV, XXV y XXVI al artículo 8; XX y XXI al artículo 9; numerales 4, 5, 6 y 7 al inciso F), y, 9 y 10 al inciso K) de la fracción V del artículo 13; XXXIII y XXXIV al artículo 16; XXII, XXIII y XXIV al artículo 17; XXV al artículo 21; VII al artículo 30; L, LI, LII, LIII y LIV al artículo 32; el Capítulo VIII denominado “Del Archivo General del Estado de México” con el artículo 35 Ter, al Título VI denominado “De la Subsecretaría de Administración”; XXVI, XXVII y XXVIII al artículo 38; XXI y XXII al artículo 41; y VII al artículo 41 Ter; y se derogan los numerales 3, 4 y 5 del inciso I), 4 del inciso L) y el inciso N) de la fracción V del artículo 13; fracciones VIII del artículo 22 Bis; y XIX, XXIV, XXV y XXVI del artículo 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, para quedar como sigue:

Artículo 3.- ...

I. a XXVIII. ...

XXIX. Coordinación Jurídica y de Igualdad de Género, y

XXX. Archivo General del Estado de México.

...

...

Artículo 7.- ...

I. a XXXV. ...

XXXVI. Otorgar poder especial para actos de dominio que impliquen adquisición de inmuebles cuando, por sus características, resulte conveniente realizar el trámite a través de alguna dependencia del Poder Ejecutivo del Estado; estableciendo la obligación de rendir cuentas del poder otorgado e informar sobre su ejercicio, remitiendo a la Secretaría, la documentación correspondiente para su registro.

XXXVII. a XLI. ...

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

XLII. Verificar al interior de la Secretaría, el cumplimiento de las disposiciones en materia archivística y de administración de documentos.

XLIII. Expedir constancias o certificar documentos de archivo, que obren en la unidad administrativa a su cargo, cuando se refieran a asuntos de su competencia.

XLIV. Promover acciones para la modernización administrativa, la mejora regulatoria, el gobierno digital y gestión de la calidad en los trámites y servicios, que presta la Secretaría; así como vigilar su ejecución y cumplimiento.

XLV. Las demás que con este carácter le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende el Gobernador del Estado.

Artículo 8.- ...

I. a XXII. ...

XXIII. Expedir constancias o certificar documentos de archivo que obren en la unidad administrativa a su cargo, cuando se refieran a asuntos de su competencia.

XXIV. Cumplir, en el ámbito de su competencia, con las disposiciones en materia archivística y de administración de documentos.

XXV. Promover acciones para la modernización administrativa, mejora regulatoria, gobierno digital y gestión de la calidad en los trámites y servicios que presta la Subsecretaría a su cargo, así como vigilar su ejecución y cumplimiento.

XXVI. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y aquéllas que le encomiende el Secretario.

Artículo 9.- ...

I. a XVIII. ...

XIX. Promover acciones para la modernización administrativa, mejora regulatoria, gobierno digital y gestión de la calidad en los trámites y servicios que presta la unidad administrativa a su cargo; así como ejecutar su cumplimiento.

XX. Cumplir, en el ámbito de su competencia, con las disposiciones en materia archivística y de administración de documentos.

XXI. Las demás que les señalen otras disposiciones jurídicas y las que les encomienden sus superiores jerárquicos.

Artículo 10.- ...

I. a IX. ...

X. Coordinar los estudios de política fiscal, que sirvan como base para la elaboración del Anteproyecto de la Ley de Ingresos del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

XI. a XXI. ...

Artículo 13.- ...

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

I. ...

II. ...

A) y B). ...

C). Centro de Servicios Fiscales Tecamachalco:

1. ...

D) y E). ...

III. y IV. ...

V. ...

A) a E). ...

F) ...

1. Almoloya de Alquisiras

2. Coatepec Harinas.

3. Ixtapan de la Sal

4. Texcaltitlán

5. Tonatico

6. Sultepec

7. Zacualpan

G) y H). ...

I). ...

1. ...

2. Temoaya

3. Derogado

4. Derogado

5. Derogado

J). ...

K). ...

1. a 4. ...

5. San Simón de Guerrero

6. Santo Tomás

7. Temascaltepec

8. Valle de Bravo

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

9. Villa de Allende

10. Zacazonapan

L) Centro de Servicios Fiscales Zinacantepec:

1. Zinacantepec

2. Almoloya de Juárez

3. Villa Victoria

4. Derogado

M). ...

N). Derogado

Artículo 14.- ...

I. a XXXV. ...

XXXVI. Vigilar que se encuentre debidamente garantizado el interés fiscal y en los casos que resulte procedente, hacer efectiva la garantía otorgada en favor del Gobierno del Estado, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, en términos de lo dispuesto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás disposiciones jurídicas aplicables.

XXXVII. a LXXVIII. ...

Artículo 16.- ...

I. a XXIX. ...

XXX. Reducir el monto de las multas por infracción a las disposiciones fiscales federales hasta en un 100 por ciento y en su caso, aplicar la tasa de recargos por prórroga determinada conforme a la Ley de Ingresos de la Federación.

XXXI. ...

XXXII. Suscribir acuerdos conclusivos y darles la atención correspondiente, en términos de lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación, en relación con actos o resoluciones emitidos en ejercicio de las facultades de comprobación.

XXXIII. Emitir, previa autorización del Subsecretario de Ingresos, las disposiciones de carácter jurídico y administrativo en materia del programa de estímulos a la productividad, así como de acciones encaminadas a incrementar el ingreso de los recursos tributarios en la entidad, derivado de su actividad fiscalizadora.

XXXIV. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y las que le encomiende el Secretario o el Subsecretario de Ingresos.

Artículo 17.- ...

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

I. Realizar estudios referentes a la definición de la política de ingresos del Gobierno de Estado, estimando la recaudación fiscal y analizando el impacto hacia los contribuyentes y los sectores económicos y someter sus resultados a la consideración del Subsecretario de Ingresos.

II. Identificar, desarrollar y elaborar estudios de política de ingresos, que permitan implementar nuevas fuentes de ingresos locales para fortalecer la hacienda pública estatal, considerando los niveles de tributación y potencial recaudatorio y someterlos a la consideración del Subsecretario de Ingresos.

III. y IV. ...

V. Determinar y calcular las participaciones que correspondan a los municipios y emitir las constancias de liquidación respectivas, así como elaborar las órdenes de pago correspondientes.

VI. a XIII. ...

XIV. Elaborar, para su publicación, el Acuerdo por el que se dan a conocer las reglas para la asignación de las participaciones federales y estatales a los municipios del Estado de México, así como los montos de las participaciones federales y estatales que recibirá cada Municipio en el ejercicio fiscal que corresponda, el Acuerdo de las participaciones recibidas trimestralmente por los municipios y el ajuste anual definitivo de participaciones del ejercicio fiscal inmediato anterior.

XV. Realizar estudios que sirvan como base para la elaboración del Anteproyecto de la Ley de Ingresos del Estado de México.

XVI. y XVI Bis. ...

XVII. Proponer los precios, tarifas, cuotas y montos solicitados por las dependencias, para la aprobación del Subsecretario de Ingresos.

XVIII. ...

XIX. Reunir y enviar conforme a las disposiciones jurídicas aplicables a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información de la recaudación de impuestos y derechos del Estado de México, así como la relativa al impuesto predial y derechos de agua de los municipios del Estado de México, del ejercicio fiscal inmediato anterior.

XX. ...

XXI. Coordinar la integración y someter, el Anteproyecto de la Ley de Ingresos del Estado de México a la consideración del Subsecretario de Ingresos.

XXII. Dictaminar en el aspecto económico, conforme el ámbito de su competencia, las propuestas de reformas, adiciones y derogaciones a las disposiciones en materia de ingresos estatales.

XXIII. Fungir como intermediario entre el Gobierno Federal y los entes públicos, para efectos de la validación del Impuesto Sobre la Renta participable, conforme a la normativa aplicable.

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

XXIV. Las demás que le señalan otros ordenamientos legales y las que le encomiende el Secretario y el Subsecretario de Ingresos.

Artículo 17 Ter.- ...

I. a IV. ...

V. Coordinar acciones con la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, respecto de los reportes mensuales relacionados con las operaciones que realizan las casas de empeño y comercializadoras.

VI. a XXIV. ...

Artículo 18.- ...

I. ...

II. ...

a) ...

b) Los catálogos y los lineamientos que servirán de base para la formulación del Anteproyecto de presupuesto de egresos.

III. a XXIII. ...

Artículo 20.- ...

I. a III. ...

IV. Proponer los techos presupuestales y comunicar el monto presupuestal en materia de gasto corriente para el siguiente ejercicio fiscal, así como las normas y políticas presupuestales y económicas para la formulación de los Anteproyectos de presupuesto de egresos de los Entes Públicos, de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda.

V. a XXV. ...

Artículo 21.- ...

I. a XI. ...

XII. Recabar y analizar la información contable y presupuestal de los Entes Públicos, de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda, que resulte necesaria para la integración de la Cuenta Pública estatal y los informes trimestrales.

XIII. Conciliar e interpretar la información relativa a los ingresos y egresos de los Entes Públicos, de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda, a fin de elaborar anualmente la Cuenta Pública estatal y los informes trimestrales.

XIV. Integrar la estadística básica de la información contable y presupuestal de la administración pública estatal.

XV. ...

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

XVI. Coordinar, con el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, los asuntos referentes al contenido y revisión de la Cuenta Pública estatal y de los informes trimestrales.

XVII. Recabar, procesar y enviar la información y documentación, necesaria para tramitar la solventación de las observaciones que formulen las instancias facultadas para la fiscalización, verificación, evaluación y control de los recursos públicos, derivado de las auditorías, revisiones, verificaciones y de los actos de fiscalización que practiquen.

**XVIII. a XXIII. ...**

XXIV. Autorizar el registro contable de adeudos de los ejercicios fiscales anteriores de los Entes Públicos, de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda, con cargo al Presupuesto de Egresos vigente.

XXV. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y las que le encomiende el Secretario y el Subsecretario de Planeación y Presupuesto.

Artículo 22.- ...

**I. y II. ...**

III. Verificar que los programas y proyectos de inversión de los Entes Públicos, de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda, estén inscritos en el banco de programas y proyectos de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, a fin de valorar su inclusión en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, vigilando su congruencia con el Plan de Desarrollo del Estado de México y con los planes y programas que de éste se deriven.

**IV. a VII. ...**

VIII. Integrar y actualizar periódicamente el Banco de Programas y Proyectos de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, desde la asignación presupuestal y hasta su conclusión.

**IX. a XIV. ...**

Artículo 22 Bis.- La Dirección General de Evaluación del Desempeño Institucional, estará a cargo de un Director General, quien, en ejercicio de sus atribuciones, se auxiliará de los servidores públicos que se requieran para el despacho de los asuntos de su competencia en materia de evaluación del desempeño.

...

**I. a VII. ...**

VIII. Derogada.

**IX. a XX. ...**

XXI. Verificar el cumplimiento de los sujetos evaluados respecto de los aspectos susceptibles de mejora, derivados de las evaluaciones contenidas en el Programa Anual de Evaluación para los Entes Públicos, de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

XXII. ...

Artículo 22 Ter.- ...

I. a V. ...

VI. Integrar el Registro de Proyectos de Inversión Pública Productiva del Estado y de sus municipios en el Banco de Programas y Proyectos de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto y mantenerlo actualizado.

VII. a XII. ...

Artículo 23.- ...

I. a XXV. ...

XXVI. Llevar el registro, supervisión y evaluación de los fideicomisos constituidos por los Entes Públicos, de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda, en el Registro de Fideicomisos del Estado de México.

XXVII. a XXXI. ...

Artículo 26.- ...

I. a X. ...

XI. Registrar y comunicar los montos afectados por los Municipios que correspondan al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (RAMO 28), específicamente del Fondo General de Participaciones y otros ramos que los Municipios hayan comprometido y afectado como fuente o garantía de pago, o ambas; en aquellas obligaciones que contraigan, incluyendo la emisión de valores representativos y pasivos a su cargo.

XII. a XV. ...

XVI. Inscribir en el Registro de Fideicomisos del Estado de México, a los fideicomisos públicos simples, constituidos por un ente público, de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda; así como establecer el procedimiento para su registro, supervisión y evaluación.

XVII. a XXIII. ...

XXIV. Recibir, revisar, dictaminar y evaluar las solicitudes que se presenten para llevar a cabo Proyectos de Asociación Público Privada, así como los modelos de contrato y, en su caso, establecer condiciones específicas para autorizar los contratos correspondientes, pudiendo solicitar la participación de las unidades administrativas de la Secretaría que correspondan, conforme a sus atribuciones y a lo establecido en las leyes y reglamentos en la materia.

XXV. Establecer, operar y coordinar el sistema que integre la información relativa a Proyectos para Prestación de Servicios y Proyectos de Asociación Público Privada, que será proporcionada por las unidades contratantes, de conformidad con la legislación aplicable.

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

XXVI. Proponer políticas, criterios, lineamientos y demás normatividad que deba expedir la Secretaría para la formulación, presentación, seguimiento y evaluación de los Proyectos para Prestación de Servicios y Proyectos de Asociación Público Privada.

XXVII. Revisar, verificar y evaluar, con apoyo de las unidades administrativas correspondientes de la Secretaría, en términos de su competencia, que los Proyectos de Asociación Público Privada cumplan con los requisitos establecidos en las leyes, reglamentos y lineamientos que resulten aplicables, así como dar seguimiento y evaluar los proyectos desde su autorización hasta su conclusión.

XXVIII. y XXIX. ...

Artículo 29.- ...

I. a VII. ...

VIII. Instruir la correcta operación del Archivo General del Estado de México.

IX. a XII. ...

XIII. Autorizar la estrategia y las acciones que orienten la política salarial, las remuneraciones al personal, las prestaciones socioeconómicas, el procedimiento de concurso escalafonario, la gestión del capital humano, y los asuntos laborales del Poder Ejecutivo del Estado.

XIV. a XX. ...

Artículo 30.- ...

I. a VI. ...

VII. Archivo General del Estado de México, órgano desconcentrado.

Artículo 31.- ...

I. Proponer, desarrollar y coordinar, con la Dirección General del Sistema Estatal de Informática, la operación y el control del Sistema Integral de Movimientos al Personal, así como las tecnologías de la información y comunicación que se requieran para el correcto desarrollo de sus funciones.

II. a VII. ...

VIII. Ejecutar las acciones relativas al registro de personas aspirantes en el sistema de cartera de empleo, al reclutamiento y selección de personal, a la inducción del personal de nuevo ingreso y al procedimiento concurso escalafonario de los servidores públicos generales del sector central del Poder Ejecutivo del Estado, con base en las disposiciones aplicables.

IX. a XVIII. ...

XIX. Formular y aplicar normas, políticas y procedimientos relativos a la generación de la cartera de empleo, al reclutamiento y a la selección de personal, a la inducción del personal de nuevo ingreso, al procedimiento de concurso escalafonario, así como a la evaluación del desempeño y a la medición del clima y cultura laboral de los servidores públicos de las

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

dependencias del Poder Ejecutivo del Estado y someterlas a la consideración del Subsecretario de Administración.

XX. a XXIX. ...

Artículo 32.- ...

I. a XXXVII. ...

XXXVIII. Emitir previa solicitud de las dependencias y unidades administrativas del Poder Ejecutivo del Estado, los dictámenes para instalar, adecuar, remodelar y conservar los bienes inmuebles propiedad del Gobierno del Estado y los arrendados destinados al ejercicio de la función pública, de conformidad con la imagen institucional autorizada.

XXXIX. Proponer y someter a la aprobación del Subsecretario de Administración, la asignación de espacios a las entidades públicas, privadas, organismos autónomos, organismos auxiliares, representaciones federales en la entidad y oficinas municipales que así lo soliciten, en los Centros de Servicios Administrativos.

XL. Autorizar la asignación de espacios del Poder Ejecutivo del Estado a las entidades públicas, privadas, organismos autónomos, organismos auxiliares, representaciones federales en la Entidad y oficinas municipales que sean requeridas en los Centros de Servicios Administrativos, formalizando actos de entrega y recepción de dichos espacios, según corresponda.

XLI. a XLVIII. ...

XLIX. Dirigir todas las acciones orientadas a mejorar el funcionamiento de los Centros de Servicios Administrativos y demás inmuebles administrados.

L. Dirigir las acciones que atiendan las necesidades de funcionamiento, mantenimiento en general y uso de los Centros de Servicios Administrativos, así como de los estacionamientos ubicados en estos inmuebles.

LI. Administrar y operar, en coordinación con la Dirección General del Sistema Estatal de Informática, el sitio web de los Centros de Servicios Administrativos, respecto a los trámites y servicios que se ofrecen a la ciudadanía.

LII. Difundir los criterios de imagen institucional establecidos, que deberán observar las entidades públicas, privadas, organismos autónomos, organismos auxiliares, representaciones federales en la entidad y oficinas municipales ubicadas en los Centros de Servicios Administrativos del Estado de México, así como asesorarles en cuanto a su implementación.

LIII. Verificar e inspeccionar, periódicamente, que las entidades públicas, privadas, organismos autónomos, organismos auxiliares, representaciones federales en la entidad y oficinas municipales que se ubican dentro de los Centros de Servicios Administrativos, cumplan y se apeguen a la identidad institucional dispuesta por el Gobierno del Estado.

LIV. Las demás que le señalen otros ordenamientos y las que le encomiende el Secretario o el Subsecretario de Administración.

Artículo 33.- ...

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

I. Elaborar y proponer al Subsecretario de Administración, los lineamientos, las normas y los mecanismos para formular, ejecutar y evaluar los programas y mejores prácticas administrativas en materia de modernización, innovación, simplificación, reingeniería, gobierno, gestión de datos gubernamentales y calidad en la administración pública estatal.

**II. a IV. ...**

V. Asesorar y apoyar a las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado, en la formulación, ejecución y evaluación de acciones de modernización, innovación, simplificación, reingeniería, gobierno y gestión de datos gubernamentales y calidad.

VI. Promover la implementación de Sistemas de Gestión y emitir opinión técnica respecto de los procesos a certificar en la administración pública estatal.

**VII. a XIII. ...**

XIV. Elaborar criterios y guías técnicas para que las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado, elaboren sus proyectos de modernización, innovación, simplificación, reingeniería, gobierno y gestión de datos gubernamentales y calidad gubernamental, así como los proyectos de reglamentos interiores y manuales administrativos y proporcionar asesorías y capacitación en la materia cuando éstas lo soliciten.

**XV. y XVI. ...**

XVII. Elaborar y proponer estándares de calidad y protocolos de atención en la prestación de trámites y servicios en entornos físicos y digitales.

XVIII. Elaborar y promover lineamientos para la creación, organización, control y mantenimiento de la información documental y digital que se genere en los procesos de las dependencias, órganos desconcentrados y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado.

XIX. Derogada.

**XX. ...**

XXI. Investigar y promover mejores prácticas o casos de éxito, mediante la elaboración o coordinación de estudios comparativos, que apoyen la simplificación, modernización y calidad de la administración pública estatal, impulsándolos como modelos de gestión gubernamental.

**XXII. y XXIII. ...**

XXIV. Derogada.

XXV. Derogada.

XXVI. Derogada.

**XXVII. ...**

Artículo 35 Bis.- ...

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

I. ...

II. Formular normas, políticas y procedimientos para operar el Subsistema de detección de necesidades de profesionalización; el Subsistema de formulación de programas de profesionalización; el Subsistema de desarrollo curricular; y el Subsistema de evaluación, todos del Sistema de profesionalización para los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado, con la participación que corresponda a las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado.

III. Desarrollar, coordinar, controlar y evaluar los programas generales de profesionalización y establecer los lineamientos y metodologías que integrarán y ejecutarán los planes anuales de capacitación de las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado.

IV. a XVI. ...

## CAPÍTULO VIII

### DEL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 35 Ter.- Corresponde al Archivo General del Estado de México:

I. Proponer al Consejo Estatal de Archivos, acciones encaminadas a la implementación de sistemas automatizados para la gestión documental y administración de archivos.

II. Elaborar y proponer lineamientos, normas y mecanismos para formular, ejecutar y evaluar los programas, acciones y prácticas administrativas en materia de gestión documental y administración de archivos.

III. Elaborar criterios, manuales y guías técnicas para el cumplimiento de las obligaciones señaladas en las disposiciones jurídicas en materia de archivos y administración de documentos.

IV. Desarrollar y, en su caso, operar herramientas y sistemas que coadyuven a la modernización de la gestión documental y la administración de archivos.

V. Elaborar y difundir los mecanismos para aprobar la baja documental o la transferencia secundaria.

VI. Diseñar planes y programas para la administración, conservación, preservación y difusión del patrimonio documental bajo su responsabilidad.

VII. Coadyuvar en la elaboración de diagnósticos integrales de archivo, que contribuyan al fortalecimiento de sus sistemas institucionales de archivos.

VIII. Contribuir en la implementación de las acciones que en materia de profesionalización archivística estén incluidas en sus programas anuales de capacitación en gestión documental y administración de archivos.

IX. Promover el desarrollo de una cultura archivística, los proyectos archivísticos y su difusión.

X. Implementar procedimientos de almacenamiento, administración y conservación del patrimonio documental en formato digital.

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

XI. Las demás que le señalen otros ordenamientos y las que le encomiende el Secretario o el Subsecretario de Administración.

Artículo 38.- ...

I. a IV. ...

V. Intervenir, en su carácter de autoridad ejecutora, en los procedimientos y juicios relacionados con el requerimiento de pago de pólizas de fianza otorgadas a favor del Gobierno del Estado, incluyendo el adeudo de intereses o de los accesorios legales generados por pago extemporáneo, en términos del Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás disposiciones legales aplicables.

VI. a XIII. ...

XIV. Realizar estudios de derecho comparado de los sistemas administrativos, hacendarios y de justicia administrativa, para apoyar y asesorar sobre la modernización hacendaria; así como proponer y participar en la realización de foros, comisiones y eventos nacionales e internacionales.

XV. Realizar la compilación, actualización y sistematización de las disposiciones jurídicas, financieras, fiscales o administrativas estatales y municipales, así como coordinar su publicación y difusión.

XVI. Emitir opinión sobre las disposiciones de carácter general competencia de la Secretaría.

XVII. ...

XVIII. Elaborar, analizar y emitir dictámenes respecto de los convenios, contratos y demás actos jurídicos en los que la Secretaría sea parte, en coordinación con los titulares de las unidades administrativas involucradas y remitirlos a dichas unidades para continuar con los trámites relativos a su formalización.

XIX. ...

XX. Registrar y resguardar los convenios, contratos o acuerdos en los que la Secretaría sea parte, que sean remitidos por las unidades administrativas correspondientes.

XXI. a XXIV. ...

XXV. Hacer efectivas, en su carácter de autoridad ejecutora, las garantías del interés fiscal y de cualquier otro tipo de créditos firmes a favor del Gobierno del Estado, en términos del Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás disposiciones legales aplicables.

XXVI. Coordinar el análisis y recabar las observaciones jurídicas y técnicas por parte de las unidades administrativas de la Secretaría, respecto de las iniciativas de ley o decreto que se presenten ante la Legislatura del Estado, que incidan en materia fiscal, financiera y administrativa competencia de la Secretaría, a efecto de emitir la opinión jurídica respectiva.

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

XXVII. Realizar estudios, emitir opiniones jurídicas, asesorar y, en su caso, elaborar los instrumentos jurídicos respecto de los proyectos de iniciativas de leyes y decretos de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, para su presentación ante la Legislatura del Estado, cuando tengan implicaciones relevantes en las materias que son competencia de la misma.

XXVIII. Las demás que le señalen otros ordenamientos y las que le encomiende el Secretario.

Artículo 40.- ...

I. a IV. ...

V. Coordinar y promover, conjuntamente con las dependencias y organismos auxiliares que correspondan, las actividades que realice el Titular del Ejecutivo del Estado en el extranjero y los trámites, servicios, programas y proyectos sociales a favor de mexiquenses en el extranjero.

VI. y VII. ...

Artículo 41.- ...

I. a VI. ...

VII. Certificar, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, la suficiencia presupuestaria que requieran las unidades administrativas ejecutoras de la Secretaría.

VIII. a XIII. ...

XIV. Gestionar ante la Dirección General de Personal, los movimientos de alta, baja, promociones, demociones, cambios de adscripción, permisos y licencias que soliciten las unidades administrativas de la Secretaría y realizar los mismos para las personas servidoras públicas adscritas a la oficina del Secretario y unidades staff, así como promover y coordinar las actividades de capacitación y adiestramiento dirigidas al personal de la dependencia, con el Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.

XV. a XIX. ...

XX. Conocer, substanciar y resolver sobre el incumplimiento en que incurran los proveedores de bienes o prestadores de servicios de los contratos pedido de la Secretaría y, en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.

XXI. Coordinar y gestionar la asignación, y en su caso, autorización de los recursos con cargo al Programa de Acciones para el Desarrollo, de las unidades administrativas de la Secretaría y los organismos auxiliares sectorizados, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

XXII. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y las que le encomiende el Secretario.

Artículo 41 Ter.- ...

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

I. a V. ...

VI. Formular y presentar, conforme al ámbito de su competencia, denuncias y querellas por la posible comisión de delitos en los que estén involucrados la Secretaría o los servidores públicos adscritos a esta, a excepción de aquellas, que se originen como consecuencia de la afectación de los intereses de la hacienda pública estatal.

VII. Las demás que se establezcan en otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende el Secretario.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** Se abroga el "Acuerdo del Secretario de Finanzas por el que se delegan atribuciones en favor de la persona titular de la Coordinación Administrativa, publicado el 12 de mayo del 2022, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**CUARTO.-** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que se opongan a lo establecido en el presente ordenamiento jurídico.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los \*\*\*\*\* días del mes de \*\*\*\*\* de dos mil \*\*\*\*\*.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO

LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA

HOJA DE REFRENDO DEL ACUERDO POR EL QUE  
SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN  
DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO  
INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

ZAS  
IÓN  
IÓN



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

SECRETARIO DE FINANZAS

RODRIGO JARQUE LIRA



**SECRETARÍA DE FINANZAS**  
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN